



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 127

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 10 de febrero de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCIÓN RJ-02-21-013
RESOLUCIÓN RJ-02-21-014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución N°. **RJ-02-21-013**

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco

De conformidad con lo previsto en el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

y en los artículos 84 y 88 numeral 7º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 13 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.-

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Alcalde, ejerce "...La máxima autoridad en materia de administración de personal y

NUMERO ORDINARIO 127

en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la ordenanza que rige la materia, con excepción del personal asignado al Concejo Municipal....”.-

CONSIDERANDO

Que “...La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho... ”.-

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República por Resolución N° 01-00-000167, de fecha 20 de Agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 414.799 de fecha ocho (8) de septiembre de 2014, dictó las **NORMAS PARA LA FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, RENDICIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS**.-

CONSIDERANDO

Que las citadas normas, señalan expresamente que “...Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal...” deben dar cumplimiento a la formación de las cuentas del Poder Público Municipal.-

CONSIDERANDO

Que es deber del ciudadano Alcalde, por expreso señalamiento de la normativa legal vigente la designación del cuentadante, que será el responsable de

la administración, manejo o custodia de los recursos de los órganos y entes de la administración público, en este caso, los recursos del Municipio y quien tiene la obligación de demostrar formal y materialmente, a través de los mecanismos previstos en las **NORMAS PARA LA FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, RENDICIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS**, la corrección de la administración, manejo o custodia de los recursos: así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta asignado al ejercicio fiscal 2020 .-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa como CUENTADANTE, responsable de la administración, manejo o custodia de los Recursos Presupuestarios asignados a la **Alcaldía del Angostura del Orinoco**, que corresponde al **ejercicio fiscal 2020**, al ciudadano: **JOSÉ RAFAEL YÁNEZ MUÑOZ**, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-19.297.164**.-

DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución Nro. **RJ-02-21-014**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al ciudadano ya identificado, de la designación recaída en su persona.-

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección del Despacho de la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco, se encargará de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y publíquese.-

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco, del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.-

(Fdo)Lcdo. Sergio de Jesús Hernández
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco,
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL
ORINOCO

SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco

De conformidad con lo previsto en los artículos 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 84 y 88 numerales 1° y 7°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal.-

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde ejercer la máxima autoridad en todo lo relacionado con la administración de personal y en consecuencia podrá en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las Leyes de la República y la ordenanza que rige la materia.-

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Tabulador de sueldos y salarios para el personal administrativo, obrero, docente y bomberil de la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco aprobado por punto de cuenta Nro. GRRHH-0002-2014 de fecha 17 de enero de 2014, señala al personal de confianza y de libre nombramiento y remoción.-

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTOR DEL DESPACHO**, es un cargo de libre nombramiento y remoción.-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se remueve del cargo de **DIRECTORA DEL DESPACHO**, a la ciudadana: **ARELIS JOSEFINA HERNÁNDEZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 8.884.482.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana: **ARELIS JOSEFINA HERNÁNDEZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 8.884.482, el contenido de la presente Resolución a los fines legales correspondientes.-

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Talento Humano, se encargará del cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, diez (10°) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.-

Ledo. Sergio de Jesús Hernández
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco,
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR


ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.




LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO
ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..